



Universidad Católica
de Santa María

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA, AREQUIPA, PERÚ
Y LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

REUNIDOS:

De una parte, el señor Rector, **Dr. JORGE LUIS CÁCERES ARCE**, actuando como representante de **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA**, en virtud de acuerdo adoptado en Asamblea Universitaria en su sesión de fecha 10 de enero del 2025 y aprobado con Resolución Nro. 361-AU-2025 con fecha 14 de enero del 2025.

De otra parte, **D. ÓSCAR GONZÁLEZ BENITO**, en su calidad de Director-Gerente de la **FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA**, con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud del acuerdo adoptado en la Junta Ordinaria del Patronato de la Fundación General de la Universidad de Salamanca celebrado el 17 de diciembre de 2013, poderes que no le han sido derogados ni modificados.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN:

Que la **FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA (FG/USAL)**, es una institución sin ánimo de lucro que tiene como objetivo primordial cooperar al cumplimiento de los fines de la Universidad de Salamanca, previstos en el artículo segundo de sus Estatutos (Acuerdo 19/2003 de la Junta de Castilla y León, publicados en BOCYL n.º 22, de 3 de febrero de 2003, modificados por Acuerdo 38/2011 de la Junta de Castilla y León, BOCYL n.º 90, de 11 de mayo).

Que la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA (UCSM)**, tiene como funciones principales ofrecer el servicio educativo superior universitario (sin fines de lucro), otorgada por Resolución del Consejo Directivo de la SUNEDU Nro. 102-2017-SUNEDU/CD; con autonomía académica, económica, normativa, de gestión y administrativa, se dedica al estudio, investigación, educación, difusión del saber, cultura, extensión y proyección social.

Que la **FG/USAL** participa de los mismos objetivos que persigue **UCSM**, en especial el fomento de actividades académicas y educativas, que redunden en beneficio de la sociedad.

Que ambas Instituciones están interesadas en establecer una mutua colaboración mediante el inicio de acciones comunes en materia formativa y educativa, a cuyo fin vienen a suscribir el presente Convenio de Colaboración de conformidad a las siguientes



CLÁUSULAS:

PRIMERA.— Del objeto del Convenio

Mediante el presente Convenio se pretende establecer una relación de colaboración entre la **FG/USAL** y **UCSM** para el desarrollo de la actividad periódica “Cursos de Especialización en Derecho” (en lo sucesivo, **CED**) que sea beneficioso para ambas Partes.

SEGUNDA.— De los CED y los beneficiarios

A través de esta actividad, la **FG/USAL** ofrecerá formación continuada de alto nivel en condiciones especialmente ventajosas a los titulados superiores en ciencias jurídicas u otras disciplinas afines vinculados a **UCSM**, procurando su perfeccionamiento profesional.

Los **CED** se imparten en dos ediciones anuales, ofreciendo en cada una de ellas una colección de programas académicos relacionados con las diferentes ramas del ordenamiento jurídico y que, actualizados, se pueden consultar en la web <https://ced.usal.es>. Cada programa se compone de 120 horas nominales, de las cuales 60 tienen carácter presencial y se cursan en Salamanca, correspondiendo las 60 horas restantes a la realización y superación de un trabajo de investigación relacionado con alguna de las materias desarrolladas en la parte presencial.

TERCERA.— De los compromisos de las partes

La **FG/USAL** se compromete a:

- a) Facilitar información de cada nueva edición de los Cursos de Especialización en Derecho con carácter prioritario, facilitando tanto las direcciones URL que sean precisas para acceder a ella como el material de difusión en papel que edite la **FG/USAL** (carteles, dípticos, etc.).
- b) Garantizar un descuento variable en el precio de la inscripción en los Cursos de Especialización en Derecho a los grupos de personas adscritas y/o dependientes de **UCSM**, que se practicará del siguiente modo:
 - 3+ personas: 15%
 - 5+ personas: 20%
 - 10+ personas: 25%
- c) Incorporar el logo o signos distintivos de **UCSM** bajo el concepto de “institución colaboradora”, en condiciones de igualdad con otras entidades con las que la **FG/USAL** llegue a acuerdos similares al documentado en el presente Convenio.

La **UCSM** se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a) Respecto del proceso de inscripción de los beneficiarios de los descuentos arriba indicados, el/la Coordinador/a indicado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio gestionará on-line ante la **FG/USAL** los trámites que sean precisos aportando el listado de los participantes de su institución. A tal efecto, una de las cartas de recomendación de cada uno de los



Universidad Católica
de Santa María

beneficiarios deberá proceder del responsable del departamento o servicio al que pertenezca **UCSM**.

- b) El pago correspondiente a la matrícula de los beneficiarios quedará a cargo de los funcionarios de **UCSM** que deseen participar de los cursos. La **UCSM** enviará a través de su Coordinador la lista final de participantes. Los pagos correspondientes serán tramitados directamente por los funcionarios participantes con la Fundación, conforme a las modalidades aceptadas por la última.
- c) Ofrecerá difusión de los Cursos de Especialización en Derecho a través de los medios corporativos que a tal efecto disponga, con inclusión de la convocatoria general en las redes sociales de Internet en que participe, tomando como referencia la información general que ofrezca la **FG/USAL**. Al comienzo de cada convocatoria, **UCSM** informará a la **FG/USAL** de las acciones emprendidas en tal sentido.



CUARTA.— Coordinación y notificaciones

La dependencia responsable dentro de **UCSM** de velar del buen fin del presente Convenio es el señor Rector, Dr. Jorge Luis Cáceres Arce, quedando su ejecución inicialmente encomendada a Dr. Emmanuel Neptalí Augusto Chávez Urquiza, que actuará como Coordinador/a. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicho/a Coordinador/a la siguiente dirección postal, fax o correo electrónico:



Universidad Católica de Santa María
Urb. San José s/n Umacollo, Arequipa (Perú)
Teléfono 05154382038
Correo electrónico: ucsm@ucsm.edu.pe y echavezu@ucsm.edu.pe.

La dependencia responsable dentro de la **FG/USAL** de coordinar las actividades de la **FG/USAL** según este Convenio es su Departamento de Formación y Congresos, quedando a cargo del Sr. D. Óscar González Benito, Director Gerente de la **FG/USAL**. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a la siguiente dirección, teléfono y correo electrónico:

Fundación General de la Universidad de Salamanca
Departamento de Formación y Congresos
Hospedería de Fonseca – Calle Fonseca, 2
37002 – Salamanca (España)
Teléfono: (+34) 923 294 679
Correo electrónico: ced@usal.es



Universidad Católica
de Santa María

Todas las comunicaciones y notificaciones que deriven de este Convenio sólo tendrán validez cuando sean remitidas por correo postal o por correo electrónico y estén dirigidas a los Coordinadores respectivos en las direcciones indicadas en los párrafos anteriores.

Cualquiera de las Partes podrá cambiar la dependencia responsable, el/la Coordinador/a designado/a, la dirección, teléfono o correo electrónico indicados, notificándolo así a la otra Parte por escrito.

Coordinador **FG/USAL**: D. Óscar González Benito
Email: ced@usal.es



QUINTA — Disposición financiera

Sin perjuicio de lo que las Partes dispongan en los acuerdos suplementarios suscritos en virtud de este Convenio, este Convenio por sí solo no implica obligaciones de carácter financiero para las Partes.

SEXTA — De la colaboración entre los firmantes

Las Partes firmantes del presente Convenio colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficiencia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.



SÉPTIMA — Protección de datos de carácter personal

Las partes se comprometen a tratar los datos de carácter personal exclusivamente de acuerdo con las finalidades previstas en el presente Convenio y dentro de sus límites, de conformidad en todo momento con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, de cada país parte; siendo por parte de **FG/USAL** lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y por parte de la **UCSM** Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales.

OCTAVA — Uso de signos distintivos

El uso del logotipo, marca y demás signos distintivos de la **FG/USAL** y de los **CED** quedará limitado exclusivamente a la difusión y desarrollo de la actividad objeto del presente acuerdo.

Salvo autorización expresa y por escrito, no se autoriza a terceras empresas o entidades relacionadas con **UCSM** y/o **FG/USAL** y de los **CED** a hacer uso de los signos distintivos de las partes.



Universidad Católica
de Santa María

NOVENA — De la duración del Convenio.

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de (3) años. A la expiración de dicho plazo, este convenio se renovará automáticamente por periodos sucesivos de (1) año si no existe denuncia expresa por cualquiera de las partes firmantes, mediando preaviso formal a la otra parte con una antelación mínima de (1) mes.

Los acuerdos específicos que, en desarrollo del Convenio Marco, no hubiesen concluido a su término, permanecerán en vigor hasta su finalización, salvo acuerdo previo de las partes.

El Convenio podrá ser modificado por las partes mediante mutuo acuerdo.

Y para que así conste a los efectos oportunos y en prueba de conformidad de las Partes, firman el presente Convenio electrónicamente con plena validez legal, cumpliendo los requisitos normativos aplicables, un solo efecto y tenor, en la fecha indicada en la última firma electrónica realizada.



**POR UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTA MARÍA**



Fdo.: Dr. Jorge Luis Cáceres Arce

**POR LA FUNDACIÓN GENERAL
DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA**



Fdo.: D. Óscar González Benito

lugar y fecha: Salamanca, a 25 de julio de 2025